



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

Acuerdo de Producción Limpia II

Educación Superior Sustentable

Septiembre de 2021

En Santiago, a 9 de septiembre de 2021, comparecen, por una parte, **el MINISTERIO DE SALUD** (en adelante MINSAL), representado por la Subsecretaria de Salud Pública señora **PAULA DAZA NARBONA**; **el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario señor **JAVIER NARANJO SOLANO**; **el MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante MINEDUC), representado por el Subsecretario de Educación, señor **JORGE POBLETE AEDO**; **el MINISTERIO DE ENERGÍA** (en adelante MEN), representado por el Subsecretario de Energía, señor **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante “ASCC” o la “Agencia”) representada por su Director Ejecutivo señor **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**; y, por la otra, la **RED CAMPUS SUSTENTABLE** representada por su Presidente, señor **OSCAR MERCADO MUÑOZ**. Comparecen además, como tercero asociado, la **AGENCIA DE CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA** (en adelante Agencia de Sostenibilidad Energética), representada por su Director Ejecutivo, señor **IGNACIO SANTELICES RUÍZ** y por el Director señor **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del Segundo “**Acuerdo de Producción Limpia Campus Sustentable**”, en adelante e indistintamente “APL” o “Acuerdo”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

- Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.956, Reestructura el Ministerio de Educación Pública.
- Ley N° 21.091, Sobre Educación Superior
- Ley N°20.530, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ley N° 6.640, aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El rol de la educación superior es clave para aportar a los desafíos del Cambio Climático, en tanto son sus egresados quienes toman las decisiones públicas y privadas que gravitan en los impactos sociales, ambientales y económicos de la sociedad y son sus aulas donde se deben formar los futuros agentes de cambio que logren acabar con las formas tradicionales de producción y consumo insustentables de nuestra sociedad.

Las universidades chilenas asumieron con un atraso de dos décadas los desafíos de la sustentabilidad universitaria que nació con la Declaración de Talloires en 1990; sólo en el año 2010 se firmó el primer acuerdo interuniversitario para trabajar por la sustentabilidad: el Protocolo Campus Sustentable que derivó en la actual Red Campus Sustentable, con la cual se generó el primer Acuerdo de Producción Limpia en 2012, el cual permitió certificar instalaciones de 13 instituciones como campus sustentables, convirtiéndose en referentes para sus pares. Para las instituciones significó una contribución a la generación de cultura sustentable en sus campus, a través de campañas de sensibilización. Algunos resultados cuantitativos fueron:

- 508 asignaturas relacionadas con sustentabilidad, con más de 21.000 alumnos inscritos.
- 230 toneladas de residuos reciclados, con ahorros \$6 millones.
- Mejora de un 12% del indicador de desempeño energético.
- Ahorros de más de 170 mil m³ de agua, con inversiones de inversiones de \$230 millones (70% riego y 30% eficiencia).
- 5 Instituciones de Educación Superior (IES) certificadas en ISO 50.001.
- Aumento en un 80% la implementación de programas de extensión en materias de sustentabilidad y/o producción limpia con impacto directo en la comunidad. El número de beneficiarios en estas materias corresponde a más de 33.000.

La Red Campus Sustentable y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, p gestan este segundo Acuerdo de Producción Limpia “Instituciones de Educación Superior Sustentable”, el cual continuará fortaleciendo el avance de las primeras instituciones adherentes y abrirá el camino hacia la sustentabilidad a nuevas instituciones, abarcando acciones sobre las grandes áreas que conforman lo que hoy en el mundo se entiende como una institución de educación superior sustentable: gobernanza y seguimiento, cultura sustentable, academia, gestión de campus y vinculación con el medio y responsabilidad social. Se espera además que en este segundo acuerdo se adhieran un mayor número de instituciones de educación superior, Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

Para las instituciones de educación superior, este APL, basado en la herramienta de Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad en Instituciones de Educación Superior (RESIES), constituye un instrumento de gestión sustentable, una instancia para identificar los aspectos de mayor relevancia, jerarquizar prioridades en la gestión, comprometer actividades y metas específicas en pos de su mejoramiento continuo, contribuyendo positivamente al cumplimiento de estándares de sustentabilidad. Su ejecución permite generar una integración ordenada y efectiva en el cumplimiento de los objetivos y plazos de un proyecto de sustentabilidad, logrando cambios y midiendo el impacto de los mismos, mientras se mantiene un diálogo constructivo entre los actores públicos y privados. Por lo anterior, este Acuerdo de Producción Limpia, emerge como un valioso instrumento de gestión público privada, que permite articular acciones climáticas, jerarquizar prioridades en la gestión: Siendo otro gran paso para generar Instituciones de Educación Superior sustentables, permitiendo a éstas estar más comprometidas en su labor de formar profesionales que aporten a construir un futuro mejor; profesionales que al pasar por sus aulas hayan percibido que sí es posible reducir los impactos de la generación de residuos y del cambio climático, que sí es posible utilizar energías renovables, que sí es posible tomar medidas de eficiencia energética, que sí es posible potenciar los vínculos con la sociedad, que sí es posible trabajar por la inclusión y la equidad de género, y que si, la Institución de Educación Superior lo hace, también será posible hacerlo desde cada uno de los puestos de trabajo.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria relativa al manejo de residuos, y las Normas Chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que establece el Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 735 de 1969, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.

- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 114 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 40 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Área de Influencia:** Área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales, deben ser considerados para definir si la actividad genera algún tipo de impacto ambiental y social.
- **Actores de Interés o Partes interesadas:** Son los actores con los cuales se relaciona la institución, por ejemplo, comunidades cercanas, juntas de vecinos, asociaciones de canalistas, municipios, trabajadores, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, proveedores de materias primas o insumos, etc.
- **Capacitación:** Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, pero debe ser una actividad aprobada por la alta gerencia y debe generar valor a la institución y al empleado.
- **Carbono neutral:** Se considera neutralidad del carbono cuando la totalidad de las emisiones producidas por la institución han sido reducidas al mínimo, y lo que no es posible reducir es compensado, considerando las emisiones de los alcances 1, 2 y 3, establecidos por el GHG Protocol¹.
- **Colaboradores:** Persona que trabaja con otras en la realización de una tarea común. Se considera colaborador a toda persona que presta un servicio a la comunidad institucional.

¹ https://ghgprotocol.org/sites/default/files/standards/protocolo_spanish.pdf.

- **Consumo Responsable:** Corresponde a la forma de consumir bienes o servicios de acuerdo a nuestras necesidades reales, optando por opciones que favorezcan la sostenibilidad, la conservación del medio ambiente y la equidad social.
- **Diagnóstico Energético:** Es una revisión, análisis y comprensión del uso y consumo de energía de las instituciones, y que permite identificar medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, que representen oportunidades para mejorar el desempeño energético del sector como un todo.
- **Difusión Científica:** Es el conjunto de actividades que interpretan y hacen accesible el conocimiento científico al interior de las Instituciones de Educación Superior.
- **Energía Renovable o ERNC:** Las energías renovables se caracterizan porque en sus procesos de transformación y aprovechamiento en energía útil no se consumen ni se agotan en una escala humana. En Chile se define como fuentes de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) a la eólica, la pequeña hidroeléctrica (centrales hasta 20 MW), la biomasa, el biogás, la geotermia, la solar y la energía de los mares.
- **Entorno significativo local:** Corresponden a personas, instituciones, fundaciones o cualquier tipo de organización que cuente con instalaciones en la vecindad inmediata a las principales instalaciones de las Instituciones de Educación Superior (IES). De especial interés son aquellas comunidades que se ven afectadas por el funcionamiento de las IES.
- **Estrategia institucional:** Corresponde al documento que establece los principales lineamientos de desarrollo de una institución. Estos suelen tener duraciones de 5 a 10 años. También se conocen por el nombre de: Plan de desarrollo, plan estratégico institucional, entre otros.
- **Género:** Ideas, comportamientos, roles, actitudes que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres, según sexo biológico (ComunidadMujer, 2018).
- **Gobernanza:** Corresponde al establecimiento de la administración y cooperación de las relaciones entre diversos actores de la comunidad educativa, involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre materias de sustentabilidad.
- **Huella de Carbono Organizacional:** Corresponden al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.
- **Innovación enfocada en sustentabilidad:** Corresponde a la creación de nuevos, o sustantivamente diferentes, productos (bienes o servicios), procesos, métodos de marketing, o estructuras organizacionales, los cuales (intencionalmente o no) producen mejoras, al menos, ambientales y sociales comparadas con sus alternativas relevantes.

- **Instalación:** Se considerarán instalaciones a suscribir al acuerdo aquellas sedes o campus que cumplan con la definición propuesta por la Comisión Nacional de Acreditación, es decir “recinto circunscrito a una ciudad determinada, en la cual se realizan actividades docentes y se dictan carreras o programas conducentes a título o grado y también indica se entiende por sede los recintos e instalaciones de una institución de educación superior en la que se desarrollan actividades docentes, de investigación o de extensión, que se encuentran ubicadas en una ciudad determinada. Dos o más recintos cercanos, localizados en una misma ciudad corresponden a una sola sede.”.
- **Instituciones de educación superior (IES):** Aquellas universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que han obtenido el reconocimiento oficial del Estado y que actualmente se encuentran desarrollando actividades docentes.
- **Investigación enfocada en sustentabilidad:** Corresponde a la investigación de carácter multidisciplinaria que aborde simultáneamente como mínimo aspectos sociales y ambientales de la sustentabilidad.
- **Mitigación:** Son los mecanismos de reducción de la vulnerabilidad o atenuación que establecerán las instituciones de educación superior por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.
- **Oficina:** Espacio o lugar que se le dedica en una institución de educación superior, en donde funcionarios realizan actividades de gestión y administración.
- **Plan de sustentabilidad:** Establece los objetivos, metas y responsabilidades para avanzar en los distintos temas asociados a la sustentabilidad. Las metas deben ser establecidas de forma que sean medibles, específicas, relevantes, realistas y con un horizonte de tiempo definido.
- **Plan de carbono neutralidad:** Conjunto de acciones que permiten realizar un balance cuantitativo entre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de un conjunto de actividades humanas y aquellas acciones para reducirlas o compensarlas, de manera que el resultado sea igual a cero.
- **Política de sustentabilidad:** Documento que establece un compromiso formal con la sustentabilidad, estableciendo los ámbitos de acción y la forma en que la institución entiende el concepto. Para efectos de esta herramienta, una política se diferencia de un plan en que no define objetivos temáticos, metas, ni acciones concretas. Usualmente la creación de una política sirve para iniciar un proceso de trabajo y formalizar el compromiso con un tema, que luego podrá ser desarrollado a través de planes y acciones.
- **Prevención:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios que permitan reducir riesgos o posibles impactos.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.

- **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- **Residuo peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad.
- **Transferencia Tecnológica:** Es el proceso a través del cual la Universidad entrega los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios.
- **Uso eficiente de la energía:** Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos. Esto se puede lograr a través de la implementación de diversas medidas e inversiones a nivel tecnológico, de gestión y de hábitos culturales en la comunidad.
- **Uso eficiente del agua:** Conjunto de acciones que reduzcan la cantidad de agua que se utiliza por unidad de cualquier actividad, y que favorezca el mantenimiento o mejoramiento de la calidad del agua.
- **Usos significativos de la energía:** Uso de energía calculada para el consumo sustancial de la energía y/o que ofrece considerable potencial para mejorar el desempeño energético. Los criterios significativos son determinados, y justificados, por la institución de educación superior. Pueden referirse a los costos de energía, Ley de Pareto (80/20), sistema crítico para la operación, entre otros criterios.
- **Valorización de Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.
- **Verificadores de huella de carbono organizacional:** Persona natural o jurídica, independiente a las instituciones de educación superior adheridas al Acuerdo y técnicamente capacitada, para realizar una auditoría y validación del cálculo de huella de carbono organizacional.
- **Vinculación con el medio:** Forma de relacionarse con el entorno, con una mirada amplia, situada y actualizada del contexto social, como una respuesta a las problemáticas sociales, que entrega herramientas para la resolución de conflictos sociales, innovación social y gestión de las relaciones con los actores del territorio donde se insertan las instituciones de educación superior, con foco en el respeto a la diversidad y en el bienestar subjetivo de la comunidad. En base a una participación significativa de las partes interesadas.
- **Vinculación con el medio bidireccional:** Corresponde a aquella vinculación que se realiza con un externo pero retroalimenta la docencia que realiza la institución

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a instituciones de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnico e Institutos Profesionales), del territorio nacional, tanto socios como no socios de la Red Campus Sustentable, que estén interesados en adherir a este Acuerdo de Producción Limpia.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la sustentabilidad de las Instituciones de Educación Superior, incorporando acciones que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático, mediante el involucramiento de todos sus estamentos, generando una cultura sustentable, incorporando conocimiento y capacidades en la academia, realizando una gestión sustentable de los recursos, y con una fuerte vinculación con el medio y los territorios donde se emplazan.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Evidenciar el compromiso de las Instituciones con la sustentabilidad a través del establecimiento de una gobernanza y el monitoreo de indicadores de sustentabilidad.
- ✓ Sensibilizar y promover una cultura sustentable en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Formar y transferir capacidades en materias de sustentabilidad en estudiantes, académicos, funcionarios y colaboradores.
- ✓ Gestionar de manera sustentable y sostenible la energía, residuos, agua, biodiversidad y carbono.
- ✓ Desarrollar acciones de vinculación con el medio y de responsabilidad social en los territorios en donde se emplacen las instituciones de educación superior.
- ✓ Incorporar enfoque de género al interior de las instituciones de educación superior.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las Instituciones de Educación Superior que suscriban el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos y en las etapas del proceso en que participen.

1. GOBERNANZA Y SEGUIMIENTO

META N° 1. ESTABLECER LINEAMIENTOS BÁSICOS DE GOBERNANZA Y MONITOREO DE INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD.

Acción 1.1: Las Instituciones de Educación Superior establecerán una política institucional de Sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social, que contenga el compromiso, la definición del concepto y principales líneas de acción, para su implementación.

Esta política deberá ser construida de manera participativa, a lo menos triestamental (estudiantes, funcionarios y académicos), publicada en la página web y aprobada por la máxima autoridad de la Institución.

Medios de Verificación: Documento con propuesta de Política institucional de Sustentabilidad. Registros de participación. Política definida y aprobada por la máxima autoridad. Registro de su aprobación por la máxima autoridad de la Institución. Registro de publicación en la página web.

Plazos: Mes 12 (Propuesta Política), Mes 18 (Política definida y presentada) y Mes 36 (Registros de participación y Política aprobada y publicada).

Acción 1.2: Las Instituciones de Educación Superior establecerán e implementarán un plan o estrategia de sustentabilidad que considere al menos las metas y acciones del presente APL, responsabilidades y plazos para las siguientes líneas de acción:

- Gobernanza y seguimiento.
- Cultura sustentable.
- Academia.
- Gestión de campus.
- Vinculación con el Medio y Responsabilidad Social.

El plan o estrategia deberá ser aprobada y publicada en un lugar visible, a nivel institucional e implementada en función de las metas y acciones establecidas.

Medios de Verificación: Documento con Plan o estrategia de Sustentabilidad y registro de su implementación presentada a autoridades. Plan o estrategia de Sustentabilidad aprobada y publicada.

Plazos: Mes 12 (Plan o estrategia presentado, aprobado y publicado), Mes 24 (Avance de cumplimiento del plan o estrategia) y Mes 36 (Plan o estrategia implementado).

Acción 1.3: La Red Campus Sustentable establecerá un formato de reporte de indicadores de sustentabilidad, el cual deberá difundir mediante la realización de un taller a las Instituciones de Educación de Superior adheridas.

Medios de Verificación: Documento formato de reporte de indicadores de sustentabilidad, registros de difusión y entrega del formato.

Plazos: Mes 8 (Documento de indicadores de sustentabilidad y registro de taller de entrega)

Acción 1.4: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán y difundirán un reporte anual de indicadores de sustentabilidad, de acuerdo al formato otorgado por la Red Campus Sustentable. Si la institución reporta en otros formatos, dicha publicación reemplaza esta acción. Estos reportes, deberán darlos a conocer a sus grupos de interés, al menos a través de su página web y/o redes sociales.

Medios de Verificación: Reportes anuales de indicadores de sustentabilidad definidos y registro de difusión a sus grupos de interés.

Plazos: Mes 12, Mes 24 y Mes 36 (Reportes de indicadores de sustentabilidad y registros de difusión).

Acción 1.5: Las Instituciones de Educación Superior crearán una Unidad a cargo de la implementación de las acciones para avanzar en el compromiso con la sustentabilidad, definiendo sus responsabilidades, funciones y presupuesto. Dicha unidad deberá depender de un nivel jerárquico estratégico, que permita su transversalidad y contar con al menos un(a) encargado(a).

Además, deberán designar a un encargado(a) o responsable de sustentabilidad por instalación adherida, quien será el responsable de la implementación del Acuerdo. El formato de designación del responsable, se muestra en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

Medios de Verificación: Designación de un encargado(a) de sustentabilidad institucional y por instalación. Documento institucional que establezca la creación de la Unidad.

Plazos: Mes 6 (Designación de las personas) y Mes 18 (Unidad creada).

Acción 1.6: Las Instituciones de Educación Superior establecerán un Comité, Consejo, Comisión o similar, de Sustentabilidad, constituido por actores clave de la Institución que representen las distintas áreas que tienen responsabilidad en la elaboración, implementación y seguimiento de las política, estrategias y planes institucionales. Dicho comité deberá contar con al menos un representante de cada estamento.

El rol de este Comité, Consejo, Comisión o similar será de monitoreo, consultivo y aportar a la implementación de política y estrategia y acciones, evaluar avances y realizar propuestas para el avance del plan propuesto.

Este Comité deberá realizar al menos una reunión semestralmente.

Medios de Verificación: Documento que acredite el establecimiento, composición y rol del comité, consejo o comisión. Actas de al menos una reunión semestral.

Plazos: Mes 8 (Documento) y Mes 24 y 36 (Actas de reuniones).

Acción: 1.7: Las Instituciones de Educación Superior, IES, elaborarán o actualizarán o complementarán la Política de Vinculación con el Medio, con criterios de sustentabilidad, con su entorno significativo local, nacional e internacional (Instituciones de Educación Superior, instituciones de educación superior, comunidades vecinas, ONG's, otras). Esta política deberá ser publicada al interior de la IES y podrá ser incorporada complementariamente en la política sustentabilidad.

Medios de Verificación: Política institucional de vinculación con el medio aprobada y publicada o política sustentabilidad con incorporación de vinculación bidireccional

Plazos: Mes 24 aprobada y Mes 36 difundida o publicada.

Acción 1.8: Las Instituciones de Educación Superior, elaborarán o complementarán y difundirán, una Política Institucional de Inclusión y diversidad que aborde al menos:

- Equidad y diversidad sexual.
- Diversidad étnica y población migrante.
- Personas provenientes de contextos socioeconómicos desfavorables.
- Personas en situación de discapacidad.

Esta política, deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la institución.

Medios de Verificación: Documento de Política Institucional de Inclusión y diversidad elaborada o complementada y registro de su aprobación por la máxima autoridad de la institución. Registros de publicación y registros de implementación.

Plazos: Mes 24 (Política aprobada) y Mes 36 (Política implementada y publicada).

Acción 1.9: Las Instituciones de Educación Superior deberán contar con unidades o personas encargadas del cumplimiento de la política institucional de inclusión y diversidad.

Medio de Verificación: Documento de designación de unidades o personas

Plazo: Mes 18 (Evidencia de designación).

Acción 1.10: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán una Política de género y diversidad sexual, definiendo una unidad o encargado dedicado al cumplimiento de la política.

Esta política deberá considerar:

- Perspectiva de género y diversidad sexual.
- Presencia equilibrada o equidad de género

Medios de Verificación: Política elaborada, Registro de creación de una unidad o de designación de encargado de género y diversidad, registros de difusión de la política.

Plazos: Mes 12 (Política elaborada), Mes 24 (Registro de creación o designación) y Mes 36 (registros de difusión).

Acción 1.11: Las Instituciones de Educación Superior mantendrán actualizados anualmente sus datos en la plataforma Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad para Instituciones de Educación Superior (RESIES), durante la vigencia de este APL.

Para ello, la Red Campus Sustentable, pondrá a disposición de las IES adheridas al Acuerdo, la plataforma RESIES.

Medios de Verificación: Plataforma Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad para Instituciones de Educación Superior (RESIES) actualizada.

Plazos: Mes 12 (Datos actualizados al año), Mes 24 (Datos actualizados a los 2 años) y Mes 36 (Datos actualizados a los 3 años).

2. CULTURA SUSTENTABLE

META N° 2: CREAR UNA CULTURA SUSTENTABLE EN TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Acción 2.1: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán e implementarán un Programa de inducción de formación complementaria, presencial o virtual, en sustentabilidad, dirigido a estudiantes de primer año.

Este programa de Inducción en Sustentabilidad contemplará, al menos, lo siguiente:

- Definición básica de sustentabilidad.
- Acciones que la Institución está llevando a cabo y los espacios de participación de los estudiantes.
- Agenda 2030.

Este programa de inducción deberá ser impartido al menos al 50% de estudiantes de primer año.

Medios de Verificación: Evidencia Programa definido y registro de implementación del programa con, al menos, el mínimo (50%) de participación de estudiantes recién ingresados.

Plazos: Mes 12 (Programa definido), Mes 18, Mes 24 y 36 (Registros de evidencia de implementación).

Acción 2.2: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán e implementarán un programa de capacitación en sustentabilidad, dirigido a todo el personal no académico existente y a las nuevas incorporaciones.

El contenido mínimo del programa de capacitación en sustentabilidad será definido por la Red Campus Sustentable con el apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Energía, Ministerio de Salud y Agencia de Sostenibilidad Energética, a través de directrices y herramientas básicas que las IES requieran para su implementación.

Este programa deberá ser desarrollado con un 25% del personal no académico existente y nuevas incorporaciones.

Medios de Verificación: Programa de capacitación en sustentabilidad elaborado y registros de implementación. Documento de Evidencia del porcentaje mínimo (25%) de participación de funcionarios.



Plazos: Mes 12 (Programa diseñado) y Meses 24 y 36 (Evidencia de implementación).

Acción 2.3: Las Instituciones de Educación Superior realizarán, con el apoyo técnico del Ministerio de Salud, Ministerio de Energía, Ministerio del Medio Ambiente y Agencia de Sostenibilidad Energética, al menos una vez al año, una campaña de sensibilización y fomento de estilos de vida sustentables para toda la comunidad (ferias y campañas comunicacionales).

Medios de Verificación: Registros anuales de realización de la campaña. Informe anual de alcance de la campaña.

Plazos: Mes 12, Mes 24 y Mes 36.

Acción 2.4: Las Instituciones de Educación Superior, proveerán al menos de 3 instancias de participación anual para estudiantes, funcionarios no académicos(as) y académicos/as con el objetivo de sumarlos al desafío de la sustentabilidad.

Estas instancias deberán considerar los ejes del Acuerdo, tales como: gobernanza y seguimiento, cultura, academia, gestión de campus y vinculación con el medio y responsabilidad social. Pudiendo ser:

- Promoción de oficinas sustentables.
- Pactos voluntarios institucionales.
- Voluntariado en actividades de sustentabilidad.
- Eventos de limpieza de entorno.
- Actividades de reforestación.
- Promoción del respeto en el lugar de estudio o trabajo.
- Ferias comunitarias.
- Otras.

Medios de Verificación: Informe de resultados de instancias de participación. Registro de instancias de participación de al menos 5% de la comunidad. Registro de compromisos adquiridos por la comunidad.

Plazos: Mes 12, Mes 24 y Mes 36.

Acción 2.5: La Red Campus Sustentable, definirá lineamientos básicos para que la IES elaboren e implementen un programa de buenas prácticas sustentables en oficinas.

Medios de Verificación: Documento de lineamientos básicos del programa de buenas prácticas sustentables en oficinas.

Plazos: Mes 12.



Acción 2.6: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán y desarrollarán un programa de buenas prácticas sustentables en al menos un 15% de sus oficinas al finalizar el Acuerdo, basado en los lineamientos entregados por la Red de Campus Sustentable. Estas oficinas deberán contar con un responsable para la implementación del programa que responda a la Unidad establecida en la acción 1.5.

Medios de Verificación: Documento de programa de buenas prácticas sustentables en oficinas y registros de su implementación, en donde se acredite el cumplimiento del 15% en función del número total de oficinas.

Plazos: Mes 24 (10% de las oficinas) y Mes 36 (15% de las oficinas)

Acción 2.7: La Red Campus Sustentable, diseñará el contenido y la métrica mínima de una encuesta anual de cultura en sustentabilidad dirigida a toda la comunidad, la cual deberá considerar los enfoques de conocimiento, hábitos o buenas prácticas y expectativas institucionales.

Medios de Verificación: Documento de contenidos de la Encuesta de cultura en sustentabilidad dirigida a toda la comunidad

Plazos: Mes 12 encuesta diseñada y entregada a las IES.

Acción 2.8: Las Instituciones de Educación Superior aplicarán la encuesta anual de cultura en sustentabilidad dirigida a toda la comunidad, en base a lo definido por la Red Campus Sustentable. Además, cada institución podrá agregar una sección o módulo específico acorde a su realidad particular.

Medios de Verificación: Registros de aplicación de la encuesta. Informe de resultados de la encuesta cultura en sustentabilidad dirigida a toda la comunidad

Plazos: Mes 18 (Encuesta diseñada), Mes 24 y 36 (registros de aplicación e informe).

Acción 2.9: Las Instituciones de Educación Superior tendrán una web sobre sustentabilidad e informarán de acciones y avances en redes sociales (RRSS) institucionales.

Medios de Verificación: Enlace de la web y RRSS, con publicaciones actualizadas.

Plazos: Mes 12, Mes 24 y Mes 36.

3. ACADEMIA

META N° 3. INCORPORAR, FORMAR Y TRANSFERIR CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD.

Acción 3.1: La Red Campus Sustentable, propondrá contenidos mínimos del curso optativo introductorio de sustentabilidad dirigido a estudiantes, (presencial o virtual), con el apoyo técnico del Ministerio de Educación, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía y Agencia de Sostenibilidad Energética.

Medio de Verificación: Documento de contenidos mínimos del curso de sustentabilidad (presencial o virtual) optativo introductorio de sustentabilidad.

Plazo: Mes 7.

Acción 3.2: Las Instituciones de Educación Superior diseñarán e impartirán anualmente, al menos un curso (presencial o virtual) optativo introductorio de sustentabilidad, basado en los contenidos mínimos establecidos en la acción 3.1. Para el caso de los Centros de Formación Técnica (CFT) e Institutos Profesionales (IP), el curso será de carácter extracurricular. Este curso deberá ser abierto y estar disponible para todos los estudiantes.

Medios de Verificación: Diseño del curso, Registro de difusión del curso disponible. Registro de participación del estudiantado cursado por al menos 3% anual.

Plazos: Mes 12 (Diseño del curso), Mes 24 y Mes 36 (Evidencia de participación).

Acción 3.3: La Red Campus Sustentable con el apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Energía, Ministerio de Salud y Agencia de Sostenibilidad Energética, propondrán el contenido mínimo del programa de formación de docentes para la educación en sustentabilidad, dirigido a todo el personal académico existente, independiente del tipo de contrato. Este programa, entregará orientaciones metodológicas de desarrollo docente.

Medios de Verificación: Programa de capacitación en sustentabilidad elaborado y registro de entrega del programa a las IES adheridas.

Plazos: Mes 12 (Programa elaborado y registro de entrega).

Acción 3.4: Las Instituciones de Educación Superior implementarán el programa de formación de académicos independiente del tipo de contrato para la educación en sustentabilidad según lo establecido en la acción 3,3, y de acuerdo a la metodología que estime conveniente.

Este programa deberá ser desarrollado con al menos 15% del personal académico independiente del tipo de contrato

Medios de Verificación: Registros de difusión e implementación del programa. Documento de evidencia del porcentaje mínimo (15%) de participación de los académicos existentes.

Plazos: Mes 18 (Diseño Programa) y Mes 24 (avances del programa con un porcentaje mínimo de un 10%) y Mes 36 (Registros de implementación total del programa un porcentaje mínimo de un 15%).

Acción 3.5: La Red Campus Sustentable establecerá una propuesta de definición sobre qué se entiende por investigación y/o innovación en sustentabilidad, la cual deberá ser entregada a las IES adheridas.

Medios de Verificación: Propuestas de definiciones investigación y/o innovación en sustentabilidad. Registro de entrega de las propuestas de definiciones a las IES adheridas.

Plazos: Mes 12.

Acción 3.6: Las Instituciones de Educación Superior basadas en la propuesta establecida en la acción 3.5, adaptarán, definirán y difundirán las definiciones de investigación y/o innovación en sustentabilidad, de acuerdo a su realidad y necesidades.

Medios de Verificación: Registros de definición y difusión de las definiciones investigación y/o innovación en sustentabilidad.

Plazos: Mes 18 (definición), Mes 24 y Mes 36 (difusión)

Acción 3.7: Las Instituciones de Educación Superior implementarán un fondo concursable, que tendrá objetivo poner a disposición recursos para el fomento de la investigación y/o innovación enfocada en sustentabilidad, o asignarán parte de los fondos existentes para investigación en sustentabilidad y/o innovación.

Medios de Verificación: Bases del fondo y registros de proyecto de investigación y/o innovación adjudicados por el fondo

Plazos: Mes 24 (Bases del fondo), Mes 36 (registro de investigaciones financiadas).

Acción 3.8: Las Instituciones de Educación Superior, realizarán al menos 5 acciones anuales de difusión científica y/o transferencia tecnológica en materias relacionadas con sustentabilidad, a través de publicaciones científicas y proyectos de innovación, y acciones de transferencia tecnológica propuestas por la institución.

Medios de verificación: Registro de difusión científica y/o transferencia tecnológica.

Plazos: Mes 24 y Mes 36.

4. GESTIÓN DE CAMPUS

META N° 4: IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EFICIENCIA Y MITIGACIÓN MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA ENERGÍA, RESIDUOS, AGUA Y BIODIVERSIDAD, PARA AVANZAR A LA CARBONO NEUTRALIDAD.

Acción 4.1: La Red Campus Sustentable en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, definirán lineamientos para el inventario y programa de cuidado de la biodiversidad.

Medios de verificación: Documento de lineamientos para el inventario y programa de cuidado de la biodiversidad.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.2: Las Instituciones de Educación Superior, basadas en los lineamientos de la acción 4.1, realizarán un inventario y programa de cuidado de la biodiversidad de flora y fauna existente en sus instalaciones, el cual deberá ser difundido.

Medios de verificación: Inventario de biodiversidad. Registros de difusión e implementación del programa de cuidado de biodiversidad.

Plazos: Mes 18 (Inventario), Mes 24 y Mes 36 (Programa diseñado y registros implementación).

Acción 4.3: La Red Campus Sustentable con apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, elaborarán un formato de diagnóstico de línea base de gestión del agua.

Este diagnóstico incluirá:

- Identificación de áreas, puntos críticos y procedimientos de uso de agua.
- Cantidad de agua consumida y usada.
- Gestión actual del agua, incluyendo aspectos tales como: extracción, almacenamiento, utilización, recuperación, recirculación, tratamiento y eliminación (si corresponde).

- Identificación de pérdidas y medidas de eficiencia del recurso hídrico.
- Información sobre cultura de hábitos, prácticas y capacitaciones, realizadas por personal propio y externo de las diferentes áreas involucradas.

Medio de Verificación: Formato de Diagnóstico línea base de la gestión del agua elaborado y entregado a las IES.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.4: Las Instituciones de Educación Superior, elaborarán un diagnóstico de línea base de gestión del agua en sus instalaciones adheridas, de acuerdo al formato de la acción 4.3.

Medio de Verificación: Documento de diagnóstico línea base de la gestión del agua elaborado y disponible en las instituciones de educación superior

Plazo: Mes 6.

Acción 4.5: Las Instituciones de Educación Superior, registrarán y/o estimarán mensualmente los usos de agua en las áreas críticas definidas en el diagnóstico de línea base de gestión del agua. Para ello instalarán medidores de flujo, si corresponde. En el caso de que no requiera la instalación de flujómetros, las instituciones deberán justificarlo técnicamente y/o económicamente.

Medios de verificación: Registros mensuales de uso de agua en áreas críticas. Documento de justificación de la no instalación de flujómetros.

Plazos: Registros a partir del mes 6. Documento de justificación Mes 12 y 24.

Acción 4.6: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán o actualizarán, e implementarán un Plan anual de Gestión de Agua el que incluirá:

- Definición de metas de reducción de consumo.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Programa de incorporación de oportunidades de mejora.

Medios de Verificación: Plan de Gestión del Agua anual elaborado. Reporte de avance de la implementación del Plan y registros de implementación del plan.

Plazos: Mes 12 (elaboración del plan), Mes 24 y 36 (plan implementado).

Acción 4.7: Las instituciones de educación superior elaborarán o actualizarán, según corresponda, un diagnóstico de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos (incluidos los residuos líquidos que no se encuentran contenidos en un recipiente), con el objeto de identificar la línea base de residuos generados que son valorizados y/o eliminados.

Este diagnóstico deberá incluir:

- Cantidad mensual de residuos generados (t/mes o m³/mes según corresponda) desagregadas

- Diagrama de flujo de residuos, que abarque desde las operaciones o etapas en las que éstos se generan, hasta su valorización o eliminación, identificando aquellos puntos críticos de generación.
- Descripción de la gestión actual de los residuos clasificados, incluyendo como mínimo aspectos tales como generación, almacenamiento, separación, recolección y valorización o eliminación.
- Funcionamiento de sistemas de separación en origen, si corresponde.
- Análisis sobre cultura de hábitos y prácticas de separación, reconocimiento y almacenamiento segregado de residuos entre el personal de cada área.
- Análisis económico del sistema de manejo actual de residuos.
- Catastro de destinatarios y transportistas utilizados por residuo, indicando sus autorizaciones sanitarias y la distancia al lugar de disposición final.
- Identificación de oportunidades de mejora en la gestión de residuos.

Medio de Verificación: Documento de diagnóstico de gestión integral de residuos elaborado o actualizado.

Plazo: Mes 8.

Acción 4.8: El Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente, elaborarán un catastro de instalaciones de valorización y eliminación de residuos autorizados por región, basados en las clasificaciones de residuos establecidas por las IES en sus diagnósticos.

Este catastro, será entregado a las instituciones de educación superior adheridas al Acuerdo.

Medios de Verificación: Documento de catastro de instalaciones de valorización y eliminación de residuos autorizados y Registro de entrega y recepción del catastro.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.9: Las instituciones de educación superior elaborarán o actualizarán, e implementarán un Plan de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, el cual deberá incluir:

- Identificación y clasificación.
- Cuantificación mensual.
- Medidas de segregación, almacenamiento y destino final (valorización y eliminación, de acuerdo al catastro de la acción 4.8).
- Análisis de las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y valorización de residuos sólidos
- Implementación de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y valorización de residuos sólidos.
- Metas de reducción, reciclaje y valorización.
- Verificación de cumplimiento de las metas de reducción, reciclaje y valorización.

Medios de Verificación: Plan de gestión integral de residuos sólidos elaborado y registros de implementación del plan.

Plazos: Mes 12 (elaboración), Mes 24 y Mes 36 (Registros de implementación).

Acción 4.10: Las instituciones de educación superior establecerán de un Programa de Consumo Responsable que incorpore un sistema de reducción de consumo, valorización y reciclaje y defina una meta de reducción, valorización y reciclaje de residuos, de acuerdo a su realidad.

Para ello, se realizará un análisis sobre cultura de hábitos y prácticas de separación, reconocimiento y almacenamiento segregado de residuos entre el personal de cada área.

Medios de Verificación: Programa de consumo responsable elaborado y registros de implementación.

Plazos: Mes 12 (Programa definido), Mes 12 y Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 4.11: La Red Campus Sustentable, con apoyo del Ministerio de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente y la Agencia de Sostenibilidad Energética, creará instructivo incorporando criterios de sustentabilidad en la compra y contratación de productos y servicios. Este instructivo deberá ser entregado y difundido a las instituciones de educación superior.

Medios de verificación: Instructivo de compras con criterios de sustentabilidad. Registro de difusión.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.12: Las instituciones de Educación superior incorporarán criterios de sustentabilidad y/o de inclusión en al menos el 5% del número total de licitaciones realizadas, basados en el instructivo de criterios de sustentabilidad en la compra y contratación de productos y servicios, establecido en la acción 4.11.

Medio de verificación: Registro de licitaciones con criterios sustentables y/o inclusión de al menos 5% del número total de licitaciones realizadas.

Plazos: Meses 24 y 36 (registros de licitaciones con criterios sustentables y/o inclusión).

Acción 4.13: Las instituciones de educación superior elaborarán y/o actualizarán un Diagnóstico Energético inicial de sus instalaciones adheridas al Acuerdo, con el apoyo del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética.

Este diagnóstico incluirá:

a) Análisis del uso y consumo de energía en base a mediciones y otros datos, para lo cual se deberá:

- Identificar las fuentes de energía utilizadas, señalando cantidad de energía (combustible o energía eléctrica) utilizados en equipo, sistema o área de la Institución.
- Evaluar el uso y consumo de energía, considerando el año 2020 o justificar técnicamente el año base considerado de acuerdo a la realidad de cada IES.

b) Identificación de las áreas de uso significativo de energía, en base al uso y consumo levantado anteriormente, para lo cual deberá:

- Identificar las instalaciones, equipos, sistemas, procesos y personal del trabajo relacionado, que afecten significativamente el uso y consumo de energía.
- Identificar otras variables pertinentes que afecten los usos significativos de energía.
- Determinar el desempeño energético actual de las instalaciones, equipos, sistemas, procesos en relación a los usos significativos de energía identificados.
- Estimar el uso y consumo de energía futuros.

c) Identificar, priorizar y registrar oportunidades para mejorar el desempeño energético.

Medios de Verificación: Informe de diagnóstico energético de la institución para sus respectivas plantas.

Plazo: Mes 10.

Acción 4.14: Las instituciones de educación superior registrarán y/o estimarán mensualmente sus consumos energéticos y, si corresponde, instalarán remarcadores para la determinación de los usos significativos de energía en sus áreas para la determinación de sus consumos.

En caso de que considere que no corresponde la instalación de remarcadores, elaborará un informe técnico y/o económico que lo justifique.

Medios de verificación: Registros mensuales de consumos energéticos. Factura de compra de remarcadores y verificación en terreno de su instalación, si corresponde. Informe técnico y/o económico de justificación de la no instalación del remarcador, si corresponde.

Plazos: Mes 6, 12, 24 y 36 (Registros de consumo de energía en el caso de remarcadores instalados), Mes 24 (remarcadores instalados o informe de justificación, según corresponda).

Acción 4.15: Las instituciones de educación superior, elaborarán o actualizarán, e implementarán un plan de gestión de la energía, el cual establecerá a lo menos:

- Objetivo.
- Meta.
- Responsable.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Identificación y priorización de oportunidades de mejora de desempeño energético.
- Evaluación técnica, económica de oportunidades de mejora.
- Cronograma de implementación de oportunidades de mejora identificadas.

Medios de verificación: Documento de Plan de gestión de la energía elaborado y disponible. Registros de implementación del plan de gestión de la energía.

Plazos: Mes 12 (Plan de gestión elaborado y disponible) y los Meses 24 y 36 (Registros de implementación).

Acción 4.16: Las Instituciones de Educación Superior capacitarán a sus encargados de gestión de la energía en cursos creados e impartidos por la Agencia de Sostenibilidad Energética, y/o por el Programa Gestiona Energía Sector Público², según corresponda.

Medios de verificación: Constancia de aprobación del curso.

Plazo: Mes 6.

² <https://sectorpublico.gestionaenergia.cl/>

Acción 4.17: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán un diagnóstico de los patrones de movilidad de sus comunidades educativas, en formato otorgado por la Red Campus Sustentable, a través de la implementación de encuesta origen destino.

Medios de verificación: Diagnóstico de patrones de movilidad de sus comunidades.

Plazo: Mes 18.

Acción 4.18: Las Instituciones de Educación Superior, diseñarán e implementarán un Plan de Movilidad en coherencia con el modelo de movilidad de la pirámide invertida, el cual deberá ser difundido en toda la comunidad educativa.

Medios de verificación: Documento con plan de movilidad. Registro de implementación y difusión.

Plazos: Mes 24 (Diseño) y Mes 36 (Implementación).

Acción 4.19: Las Instituciones de Educación Superior, implementarán bicicleteros con capacidad para el uso de al menos un 3% de la población total de estudiantes, en función de la superficie disponible y de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico de movilidad. En los casos que no sea posible cumplir con este porcentaje, se deberá justificar a través de la elaboración de un informe.

Medios de verificación: Registros de implementación de bicicleteros y/o informe de justificación, si corresponde.

Plazo: Mes 36.

Acción 4.20: La Red Campus Sustentable, con apoyo del Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, realizará un taller de capacitación de la plataforma de medición de huella de carbono organizacional.

Las instituciones de educación superior a través de sus coordinadores y encargados por áreas, participarán del taller.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa del taller, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 5.

Acción 4.21: Las Instituciones de Educación Superior realizarán o actualizarán anualmente la medición de la huella de carbono organizacional, a través de la herramienta de HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Para ello, definirán el límite y alcance de su huella, de acuerdo a lo establecido en el documento generado por la Red Campus Sustentable.

El año de línea base para la medición de la huella corresponderá al 2019.

Medios de verificación: Informe de medición de huella de carbono organizacional y declaración de emisiones de gases de efecto invernadero.

Plazos: Mes 12, Mes 24 y Mes 36.

Acción 4.22: Las Instituciones de Educación Superior verificarán sus huellas de carbono, a través de verificadores reconocidos por el programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Medios de verificación: Informe de medición de huella de carbono organizacional verificados.

Plazo: Mes 20 y Mes 36.

Acción 4.23: Las instituciones de educación superior elaborarán e implementarán un plan de Carbono Neutralidad, comprometiéndose acciones y objetivos cuantificables de reducción de Gases de Efecto Invernadero.

Medio de verificación: Plan de carbono neutralidad.

Plazos: Mes 24 (Plan elaborado) y Mes 36 (registros de implementación).

5. VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

META N° 5. DESARROLLAR ACCIONES DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA Y VALOR COMPARTIDO CON LAS PARTES INTERESADAS.

Acción 5.1: Las Instituciones de Educación Superior, elaborarán o actualizarán e implementarán un plan de inclusión y diversidad, el cual deberá contener al menos los siguientes temas:

- Diversidad étnica y población migrante.
- Personas provenientes de contextos socioeconómicos desfavorables.
- Personas en situación de discapacidad.

Los lineamientos del plan deberán estar basados en la política de inclusión establecida en la acción 1.8.

Medios de verificación: Plan elaborado y Registros de implementación del plan.

Plazos: Mes 24 (Plan elaborado) y Mes 36 (Registros de implementación).

Acción 5.2: Las Instituciones de Educación Superior, elaborarán o actualizarán un programa de apoyo a la permanencia de estudiantes que contemple la detección de necesidades educativas y el seguimiento de éstas. Este programa deberá ser desarrollado en base al diagnóstico institucional.

Medios de verificación: Registro del diagnóstico, Registro de implementación del programa de apoyo de permanencia y Registro de difusión del programa de apoyo.

Plazos: Mes 12 (Diagnóstico) y Mes 24 (Programa elaborado, registros de implementación y Registros de Difusión).

Acción 5.3: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán o actualizarán e implementarán un plan de vinculación con el medio con criterios de sustentabilidad, que considere a su entorno significativo local nacional y que sean definidos por cada IES.

Medios de verificación: Plan de acción de Vinculación con el medio con criterios de sustentabilidad elaborados y registros de implementación.

Plazos: Mes 24 (Plan elaborado) y Mes 36 (Registros de implementación).

Acción 5.4: Las Instituciones de Educación Superior elaborarán e implementarán un plan para el cumplimiento de la política de género y diversidad sexual.

El plan deberá contener al menos acciones:

- Contra la violencia de género.
- Acompañamiento a las víctimas.
- Acoso sexual y/o discriminación.

Medios de verificación: Plan de acción para el cumplimiento de política de género y diversidad sexual.

Plazos: Mes 24 (Plan elaborado) y Mes 36 (Registros de implementación).

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las instituciones de educación superior podrán adherir al mismo de conformidad con lo establecido en su cláusula décimo tercera, momento en el que deberán escoger el alcance de las acciones del Acuerdo que implementarán, elección que determinará el Nivel de Certificación al que podrán optar, según lo especificado en el punto 3 de la presente cláusula, sobre evaluación final de cumplimiento. Una vez adheridas, deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas según el nivel de certificación elegido.

Sobre la base de dicha evaluación, cada institución de educación superior deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 1 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, Red Campus Sustentable, enviará a la ASCC un informe consolidado de los informes individuales de las instituciones de educación superior adheridas, dentro del segundo (2) mes siguiente, contado desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of 2009 y luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo.

El seguimiento y control debe ser realizado para cada institución de educación superior adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL en las etapas intermedias y final de la implementación.

Las instituciones de educación superior deberán realizar, respecto de cada instalación adherida, informes de auditoría de seguimiento y control para luego enviarlos a la Red de Campus Sustentable y ésta a la ASCC. Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo.

El informe de auditoría deberá contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807.Of 2009, en la sub-cláusula 5.2 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 1 del presente documento, siendo enviados a Red Campus Sustentable, para que ésta elabore un informe consolidado con el resultado de las auditorías de las instituciones de educación superior adheridas que efectivamente cumplan con la obligación de entregar dicho informe.

La Red de Campus Sustentable, en base a los informes de auditorías intermedias y los diagnósticos iniciales de las empresas, elaborará Informes Consolidados de Seguimiento y Control de la Implementación del APL, que serán enviados a la ASCC en los meses 9 y 27 contados desde la firma del Acuerdo. Cada informe, además de indicar el nivel de cumplimiento de las acciones y metas del APL, entregará información sobre:

- Cantidad de instituciones de educación superior por nivel de certificación postulado.
- Cantidad de instituciones de educación superior que adhirieron desde la firma del Acuerdo.
- Cantidad de instituciones de educación superior que realizaron la auditoría de cumplimiento.
- Cantidad de instituciones de educación superior que se certificaron, según nivel.
- Análisis de los indicadores de desempeño de sustentabilidad

La Tabla N° 1, resume los plazos para los procesos de seguimiento y control involucrados, dependiendo del nivel de certificación al que opte la institución de educación superior adherente de conformidad con la cláusula Décimo Tercero; y del envío de la información por parte de las instituciones de educación superior a Red de Campus Sustentable y a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Tabla N° 1 - Niveles y Plazos de Cumplimiento de informes de auditorías intermedias

Nivel	Plazo Informe de Seguimiento y Control ejecución IES	Plazo Informe de Seguimiento y Control ejecución envío Red Campus Sustentable	Plazo Informe de Seguimiento y Control ejecución envío a la Agencia
Nivel N° 1	Mes 6	Mes 7	Mes 9
Nivel N° 2	Mes 9 y Mes 18	Mes 10 y Mes 19	Mes 21
Nivel N° 3	Mes 9, Mes 18, Mes 24	Mes 10, Mes 19 y Mes 25	Mes 27

Los plazos serán contados desde término del período de adhesión del Acuerdo.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of 2009.

3. Evaluación final de cumplimiento del Acuerdo

La evaluación final de cumplimiento es la etapa del Acuerdo en la cual, transcurrido el plazo para realizar las acciones comprometidas, se verifica si éstas fueron o no cumplidas por las instituciones de educación superior adheridas, según el nivel de certificación al que haya optado.

Los niveles de certificación son los reconocimientos graduales a los cuales podrán optar las instituciones de educación superior, siempre que cumplan el 100% de las acciones, según el alcance de las acciones del acuerdo que hayan decidido implementar en los plazos correspondientes.

En forma general el alcance de las acciones por nivel, se detallan a continuación:

- **Nivel N° 1 - Básico (Acciones con plazos de cumplimiento de 12 meses)**

- a) **Gobernanza:** Definición y elaboración de políticas, estrategias, indicadores de sustentabilidad, designación de responsables, definición de roles, creación de unidades específicas para liderar las materias de sustentabilidad al interior de las instituciones de educación superior.
- b) **Cultura Sustentable:** Definición y elaboración de programas de inducción y formación de capacidades, campañas de sensibilización, instancias de participación con toda la comunidad al interior de la institución de educación superior, lineamientos e implementación de buenas prácticas sustentables en oficinas, diseño de la encuesta de percepción de cultura sustentable y difusión en las páginas web de las instituciones de educación superior.
- c) **Academia:** Diseño de cursos optativos e introductorios en sustentabilidad y del programa de formación de docentes, definición en materias de investigación y/o innovación en sustentabilidad.
- d) **Campus:** Lineamientos, desarrollo de diagnósticos, registros y elaboración de planes en gestión de la energía, agua, residuos, carbono y biodiversidad, elaboración de programas de consumo responsable y medición de huella de carbono.

- e) Vinculación con el medio y responsabilidad social: Elaboración de programas de apoyo a la permanencia de estudiantes.

- **Nivel N° 2 - Intermedio (Acciones con plazos de cumplimiento de 24 meses)**

Además de cumplir con las acciones del nivel N° 1, deberán cumplir con las siguientes:

- a) Gobernanza: Políticas y estrategias presentadas y aprobadas, registros de implementación de indicadores de sustentabilidad, con sus respectivos reportes anuales. Reuniones del Comité rector, creación y designación de encargado de género, inclusión y diversidad. Implementación de registros en la plataforma RESIES.
- b) Cultura: Implementación de los programas de inducción y formación de capacidades, campañas de sensibilización, implementación de buenas prácticas sustentables en al menos 10% de las oficinas, instancias de participación con toda la comunidad al interior de la institución de educación superior y aplicación de la encuesta de percepción de cultura sustentable.
- c) Academia: Implementación de cursos optativos e introductorios en sustentabilidad y del programa de formación de docentes, registros de difusión de materias de investigación y/o innovación en sustentabilidad y creación de un fondo concursables en estas materias.
- d) Campus: Inventario de biodiversidad, implementación de planes de gestión de agua, energía y residuos y del programa de consumo responsable, licitaciones con criterios sustentables, diagnóstico e implementación de patrones de movilidad de sus comunidades y elaboración del plan de carbono neutralidad.
- e) Vinculación con el medio y responsabilidad social: Implementación del plan de inclusión y diversidad, programa de apoyo a la permanencia de estudiantes y del plan de cumplimiento de la política de género y diversidad sexual y elaboración del plan de vinculación con el medio con criterios de sustentabilidad.

- **Nivel N° 3 - Avanzado (Acciones con plazos de cumplimiento de 36 meses)**

Además de cumplir con las acciones del nivel N° 2, deberán cumplir con las siguientes:

- a) Gobernanza: Implementación de las políticas, informe de resultados de campañas de sensibilización y de aplicación de la encuesta, implementación de buenas prácticas en el 15% de las oficinas.
- b) Academia: Registros de implementación total del programa de formación de académicos un porcentaje mínimo de un 15%, registro de investigaciones financiadas por el fondo concursable en materias de investigación y/o innovación.
- c) Campus: Implementación del programa de biodiversidad, bicicleteros, y plan de carbono neutralidad.
- d) Vinculación con el medio y responsabilidad social: implementación del plan de vinculación con el medio y del plan para el cumplimiento de la política de género y diversidad sexual.

Los plazos para el cumplimiento de las acciones de acuerdo a cada nivel, se muestran en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2 - Niveles y Plazos de Cumplimiento

Nivel	Plazo
Nivel N° 1 - Básico	Acciones que tienen como plazo de cumplimiento hasta el mes 12 del Acuerdo
Nivel N° 2 - Intermedio	Acciones que tienen como plazo de cumplimiento hasta el mes 24 del Acuerdo
Nivel N° 3 - Avanzado	Acciones que tienen como plazo de cumplimiento hasta el mes 24 del Acuerdo

La verificación final de cumplimiento de las acciones, en función del nivel y plazos, se realizará, a través de la ejecución de las auditorías finales, llevadas a cabo por un tercero independiente, registrado en la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, el cual además elabora los informes de auditoría final de cumplimiento, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- a) Antecedentes Generales:
 - Identificación del Cliente/ IES.
 - Alcance, particularmente la identificación de la instalación, producto o servicio a la cual se aplique la auditoría final.
 - Identificación del equipo auditor y equipo auditado.
 - Fechas y lugares en donde se realizó la auditoría.
 - Criterios de verificación de cumplimiento.
 - Ponderación de metas y acciones de acuerdo a lo establecido en el formulario de seguimiento y control del APL.
- b) Objetivo.
- c) Evaluación del grado de cumplimiento:
 - Cumplimiento de la instalación y grados de avance en función del diagnóstico inicial y auditorías intermedias.
 - Cumplimiento promedio por metas.
- d) Hallazgos.
- e) Conclusiones.

Una vez concluido el plazo de implementación de la última acción aplicable, según el nivel de certificación al cual haya adherido la institución de educación superior y posterior a los 2 meses de haber realizado la auditoría de evaluación final, la Red de Campus deberá remitir a la Agencia los resultados consolidados de la auditoría de evaluación final, así como los informes individuales de las instituciones de educación superior, que alcanzaron el 100 % de cumplimiento de las acciones, en función del nivel de certificación correspondiente.

La Red Campus Sustentable, elaborará un “Informe Consolidado Final” con todas las auditorías finales, el cual deberá contener:

- ✓ Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada institución de educación superior.
- ✓ Las observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- ✓ Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las instituciones de educación superior.

La Agencia, verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of 2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación.

En caso de obtener un 100% de cumplimiento, de Acuerdo según su nivel de certificación, y previa validación de los órganos públicos suscriptores del Acuerdo, la institución de educación superior podrá acceder al otorgamiento del Certificado de cumplimiento de APL, en los términos establecidos en el punto correspondiente.

La institución de educación superior que no hubiere obtenido el 100% en la evaluación final para el nivel auditado, pero que haya alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando se corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

4. Certificado de cumplimiento del Acuerdo

Los certificados según nivel, serán otorgados por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).

Los certificados de cumplimiento, podrán ser intermedios y finales. Para el caso de los intermedios, podrán ser otorgados durante el período de ejecución del Acuerdo (36 meses) y los finales, una vez concluido dicho período.

Cada certificado dará cuenta de que la institución de educación superior cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas conforme al nivel de certificación al que opta. Para optar a la certificación de los niveles 2 y 3 de certificación, se deberá haber cumplido los niveles precedentes.

Para todos los niveles de certificación se requerirá la validación de los servicios públicos respectivos, tanto del cumplimiento normativo como de las metas y acciones comprometidas.

El reconocimiento se realizará anualmente y será informado mediante los medios de comunicación que la Agencia estime pertinente.

Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los compromisos que se asuman en virtud del presente APL, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo.

La vigencia de los certificados intermedios, según nivel de certificación, se muestra en la Tabla N° 3.

Tabla N° 3 - Vigencia de los Certificados Intermedios

Nivel	Vigencia de los Certificados Intermedios
Nivel 1 - Básico	1 año de vigencia
Nivel 2 - Intermedio	2 años de vigencia
Nivel 3 - Avanzado	3 años de vigencia

La vigencia de los certificados finales, según nivel de certificación, se muestra en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4 - Vigencia de los Certificados Finales

Nivel	Vigencia del Certificado
Nivel 1 - Básico	2 años de vigencia
Nivel 2 - Intermedio	3 años de vigencia
Nivel 3 - Avanzado	4 años de vigencia

En caso de que se presenten solicitudes excepcionales en términos de las certificaciones intermedias y/o finales, éstas deberán ser resueltas a través del Comité de Coordinación del Acuerdo.

Las instituciones de educación superior que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, para el Nivel 3, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la institución de educación superior adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas “ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL”, Registro N° 865723, y “CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE” -, de Registro N° 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la institución de educación superior, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociado al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo, de productos o servicios determinados, o procesos productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante, y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca. A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma, así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.
- ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándose no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impacto del Acuerdo.

Red Campus Sustentable, elaborará un informe consolidado de indicadores de impacto económico, ambiental y social, a partir de los indicadores de sustentabilidad definidos para el Acuerdo y de los datos recopilados en cada una de las instituciones de educación superior, por medio de una encuesta aprobada por la Agencia. Este informe se denominará informe de evaluación de impacto y permitirá cuantificar el grado de mejora del sector obtenido con el APL, una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las instituciones de educación superior y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la Agencia.

Las instituciones de educación superior adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del informe de evaluación de impacto es el mes veintinueve (29), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Instituciones de educación superior Adheridas

Responsabilidades:

- ✓ Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión que provea la Agencia y entregárselo a Red Campus Sustentable, la que deberá remitirle copia a esta última.
- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas, dentro de los plazos establecidos en el mismo;
- ✓ Realizar la auditoría de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por Red Campus Sustentable, en el marco del proyecto de Seguimiento y Control.
- ✓ Realizar la auditoría final con un auditor registrado que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- ✓ Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a Red Campus Sustentable en los plazos convenidos.

2. Red Campus Sustentable

Responsabilidades:

- ✓ Integrar el Comité de Coordinación del Acuerdo.
- ✓ Difundir el APL entre las instituciones de educación superior, con el fin de promover la suscripción.
- ✓ Elaborar informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las instituciones de educación superior adheridas.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por institución de educación superior, firmado por el auditor.
- ✓ Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de cada una de las instituciones de educación superior.
- ✓ Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- ✓ Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- ✓ Participar en la mesa de trabajo o en los grupos temáticos que se han definido para este Acuerdo, y que sean pertinentes de acuerdo con sus competencias.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las instituciones de educación superior al cumplimiento de las metas.
- ✓ Emitir un informe a solicitud de la Agencia, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las instituciones de educación superior, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2.2 de la Norma Chilena de Acuerdos de Producción Limpia NCH 2807 Of 2009.
- ✓ Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- ✓ Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- ✓ Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- ✓ Coordinar e integrar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- ✓ Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- ✓ Coordinar el flujo de información entre Red Campus Sustentable y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- ✓ Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Tercero Asociado

En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la Ley APL, los firmantes del presente Acuerdo disponen la concurrencia, en calidad de Tercero Asociado, de la Agencia de Sostenibilidad Energética, quien suscribirá el Acuerdo en dicha calidad, en tanto es considerada un aporte al cumplimiento de sus metas y objetivos; y asumirá el apoyo técnico para el cumplimiento de las acciones 2.3, 3.1, 3.3, 4.11, 4.13 y 4.16. Además se comprometerá a formar parte del Comité Coordinador del Acuerdo.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, incluido el tercero asociado. Estos representantes, deberán tener capacidad de toma de decisiones o ser un funcionario directivo, además deberán ser designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución respectiva y sesionará al menos de manera semestral.

Esta instancia será la encargada de:

- i) Monitorear el avance en la implementación del Acuerdo.
- ii) Solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir ante este Comité, cuyas decisiones serán adoptadas por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia.
- iii) Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.
- iv) Definir la incorporación de nuevas instituciones de educación superior al APL, en forma posterior a su firma y las condiciones necesarias para ello, según lo establece el numeral 6.8.1.2.de la NCh2797.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instituciones de educación superior adheridas que, habiendo cumplido con los compromisos establecidos fueren certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia se compromete en los siguientes términos:

- i) Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las instituciones de educación superior, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

ii) Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco del presente Acuerdo o, apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las medidas aplicables a las instituciones de educación superior adheridas al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento, serán las que a continuación se detallan, estando facultado el Comité coordinador para aplicarlas en forma complementaria:

- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo, y,
- Un componente del seguimiento y control del Acuerdo es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la Agencia podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instituciones de educación superior que no cumplen el Acuerdo.
- Desafiliación del Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las instituciones de educación superior interesadas en participar del presente APL, podrán adherir en cualquier momento y hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de su firma por todos los comparecientes del mismo.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso en la plataforma de la ASCC, a través del formulario institucional predispuesto. Al momento de adherir, la empresa definirá el nivel de certificación que optará, lo cual definirá las acciones que le serán aplicables y el plazo total para su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de treinta y seis meses (36), contados desde la firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida, como máximo, en el plazo específico fijado para cada una de ellas. Se destaca que para todas las acciones se indica el plazo para la implementación y cumplimiento a contar desde la fecha de adhesión del Acuerdo, salvo que se especifique lo contrario en la misma acción.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia, para los organismos públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los organismos públicos, de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

PAULA DAZA NARBONA, Subsecretaria de Salud Pública, consta en el Decreto Supremo N° 25 de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°06 de 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; **JORGE POBLETE AEDO**, Subsecretario de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 051 de 3 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación; **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ** Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía; **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en Resolución Exenta de Personal N° 290 de 01 de diciembre de 2020, de la Corporación de Fomento de la Producción; **OSCAR MERCADO MUÑOZ**, Presidente de la Red Campus Sustentable, consta en Escritura Pública de 6 de agosto de 2015, Repertorio N° 6994.2015, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, de 19 de agosto de 2021, Folio N°500404482780; e **IGNACIO SANTELICES RUIZ y FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, Director Ejecutivo y Director, respectivamente, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; constan en escritura pública del 27 de septiembre de 2018, repertorio N° 12.364/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMANTES




PAULA DAZA NARBONA
Subsecretaria de Salud Pública




JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente




JORGE POBLETE AEDO
Subsecretario de Educación




FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía




JOVANNI CALDERON BASSI
Director Ejecutivo
Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático




IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética


FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética


OSCAR MERCADO MUÑOZ
Presidente
Red Campus Sustentable

ANEXO Nº 1
FORMATO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO(A) DEL APL

Con fecha ... ,Nombre de la institución de educación superior....., RUT de la institución de educación superior, Representante Legal de institución de educación superior....., designo a, RUT....., como encargado(a) del APL.

El encargado(a) del APL, deberá cumplir con las funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el APL II Instituciones de Educación Superior Sustentable.

Nombre y Firma
Coordinador(a) APL

Nombre y Firma
Coordinador(a) APL ura

Directa

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO

ANEXO Nº 1																																			
Diagnósticos Iniciales, Seguimiento y Control y Evaluación final de Cumplimiento de APL IV Sector Industria de Alimentos Procesados																																			
De la Empresa												Otro				R.U.:				De la Auditoría															
Nombre de la Empresa:																				Fecha de Auditoría															
De la Instalación																				Fecha de Diagnóstico															
Nombre Comercial de la Instalación:																				Auditoría Nº 0															
Dirección:																				Auditoría Final															
																				Nombre Auditor o Responsable de la Auditoría															
Nº	METAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS	2015																								2016	Factor de Importancia	Acción	Evaluación (4,2)	Evaluación Total					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24										
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO								
1 REPORTAR LOS INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD CONSIDERANDO COMO AÑO BASE EL 2015.																																			
1.1	Las empresas designarán un encargado único y responsable, para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.	t																										SI	2	SI			Evaluación Total	200	
1.3	Las empresas medirán y registrarán mensualmente los datos para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad del sector, basándose en la Guía actualizada de Indicadores de Sustentabilidad. Para cada uno de éstos, las empresas actualizarán los documentos de respaldo en el lugar debido por cada mes.		t																										SI	2	SI			Evaluación Total	200
1.4	Las empresas, a partir de los datos de la acción 1.3, calcularán y reportarán semestralmente a CITA los datos.			t																									SI	2	SI			Evaluación Total	200
1.5	Las empresas realizarán o actualizarán el análisis de partes interesadas, de acuerdo a aquellos que se incluyan en el reporte de sustentabilidad y de cada uno de ellos, de acuerdo a cada uno de ellos.				t																								SI	2	SI			Evaluación Total	200
1.7	Las empresas elaborarán y actualizarán el reporte de sustentabilidad anual, según los contenidos mínimos de los estándares de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad actualizada.																												SI	2	SI			Evaluación Total	200
2 DISMINUIR EN, AL MENOS, UN 5% EL INDICADOR DE DESPERDILLO ENERGÉTICO (CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA/TON DE PRODUCTO TERMINADO), TENIENDO COMO LÍNEA BASE EL AÑO 2015 Y ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.																																			
2.1	Las empresas establecerán o actualizarán los documentos de escogido único y responsable de la gestión de la energía, definiendo sus responsabilidades y roles.																												SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.3	Las empresas participarán en el curso de gestión de la energía dirigido al mes de escogido único y responsable de la gestión energética.		t																										SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.4	Aquellas empresas cuyos encargados único y responsable de gestión de la energía, cumplan con la experiencia y capacidades requeridas, participarán del programa local Energy Manager de la Agencia de Sustentabilidad Energética.		t																										SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.6	Las empresas participarán del taller de diseño de la Propuesta del Plan Nacional de Energía.		t																										SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.7	Las empresas reportarán anualmente la ejecución del Balance Nacional de Energía (BNE), a través de la plataforma de Medición de Energía.																												SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.9	Las empresas participarán de los talleres de la acción 2.8. Para el caso de Taller de Programa Cero Limpio, participarán por parte de las empresas un 25% de sus transportistas de materias primas y/o 25% de sus transportistas de productos terminados, encargados de gestión de la energía y encargados de logística.			t																									SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.10	Las empresas elaborarán o actualizarán la Política de Gestión de la Energía, considerando los lineamientos de la Agencia de Sustentabilidad Energética, definiendo en la guía de implementación de Sistemas de Gestión de la Energía.			t																									SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.11	Las empresas realizarán el balance energético de distribución de consumos de energía en sus procesos, mediante el cual se identificarán los principales consumidores de energía eléctrica y térmica, de manera individual.					t																							SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.12	Las empresas registrarán sus consumos energéticos y si corresponde, instalarán medidores para la determinación de los principales consumidores de energía en sus procesos.					t																							SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.13	Las empresas establecerán los procedimientos que permitan estandarizar los procesos con los indicadores de energía, con el fin de optimizar el rendimiento en términos de eficiencia energética, considerando:							t																					SI	1,5	SI			Evaluación Total	150
2.14	Las empresas elaborarán o actualizarán el plan de gestión de la energía, el cual establecerá los mecanismos:																												SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.16	Las empresas elaborarán o actualizarán el informe de oportunidades de mejora en sus sistemas de implementación, según lo establecido en la acción 2.15.																												SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.17	Las empresas con el apoyo técnico de la Agencia de Sustentabilidad Energética, evaluarán la factibilidad técnica y económica de implementación de medidas de eficiencia energética, considerando:																												SI	0,75	SI			Evaluación Total	75
2.18	Las empresas establecerán un convenio con el 25% de las empresas transportistas de materias primas y/o 25% de las empresas transportistas de productos terminados, mediante el cual se:																												SI	0,75	SI			Evaluación Total	75